



NOTIFICACIÓN A LAS PARTES

No. 2025/108

Ginebra, 24 de septiembre de 2025

ASUNTO:

VIGÉSIMA REUNIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES

Credenciales

1. La Secretaría recuerda a las Partes que, de conformidad con el Artículo 5 del Reglamento de la Conferencia de las Partes, los representantes de las Partes deben haber sido investidos por una autoridad competente para representar a la Parte en la reunión.
2. Sin credenciales aceptadas, las Partes **no** podrán votar en la reunión de la Conferencia de las Partes. Las [Orientaciones para la presentación de credenciales de los representantes de las Partes a las reuniones de la CoP](#) se encuentran en el Anexo a la presente notificación.
3. Téngase en cuenta que todas las credenciales deben ser emitidas por el Jefe de Estado, el Jefe de Gobierno o el Ministro de Asuntos o Relaciones Exteriores o un signatario suplente (que desempeñe funciones con carácter temporal o interino), o, en el caso de una organización regional de integración económica, por la autoridad competente de dicha organización. Se ruega tomar nota de que normalmente no se aceptan credenciales firmadas por el Ministro de Medio Ambiente.
4. Todas las credenciales deberán enviarse a credentials@cites.org a más tardar el **lunes 17 de noviembre de 2025**. Los originales podrán presentarse a la Secretaría en la reunión de la Conferencia de las Partes.

ORIENTACIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE CREDENCIALES DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PARTES A LAS REUNIONES DE LA COP

*Acordadas por el Comité Permanente en la reunión SC66
(a menos que se indique otra cosa)*

Además del Artículo 3 del Reglamento¹ de la CoP, las Partes podrían considerar las siguientes orientaciones:

1. El original firmado de las credenciales, otorgando poderes al Representante, a cualquier Representante suplente o a asesores de una Parte, y los nombres de los miembros de la delegación, deberán presentarse a la Secretaría.

El Comité de Credenciales solamente recomendará la aceptación de credenciales otorgando poderes al Representante, a cualquier Representante suplente o a asesores de una Parte si se ha presentado un original firmado de las credenciales a la Secretaría. **No son admisibles las copias, incluyendo los escáneres y los faxes de las credenciales originales.**

Se recomienda que las credenciales originales firmadas, junto con la lista de nombres de los miembros de la delegación, se presenten al personal de la Secretaría CITES en el lugar en el que se celebra la reunión de la CoP. Las credenciales deberán entregarse al personal de la Secretaría en el mostrador de inscripción en un sobre que indique claramente que contiene credenciales.

En casos excepcionales, si lo solicita una Parte, las credenciales originales firmadas pueden entregarse a la oficina de la Secretaría en Ginebra.

El Comité de Credenciales se establece en la primera o segunda sesión plenaria de cada reunión de la Conferencia de las Partes. Por lo tanto, el Comité de Credenciales no puede examinar las credenciales presentadas a la Secretaría hasta después de que la reunión haya comenzado. Entretanto, los delegados que hayan entregado sus credenciales pueden participar provisoriamente en la reunión pero no podrán votar.

Se alienta a las Partes a que presenten una fotocopia o copia del escáner o fax de su original firmado a la Secretaría **al menos una semana** antes de la sesión de inauguración de la reunión, para que pueda indicar si hay cualquier posible problema con su aceptación a la Conferencia de las Partes. Esto podrá realizarse a través de uno de los medios siguientes:

En persona:

Se entrega a la Secretaría en Ginebra o en el lugar de la reunión de la CoP

Por correo electrónico:

credentials@cites.org

Por servicio postal o de mensajería:

Secretaría CITES
Asunto: Credenciales para la CoP
Palais des Nations
Avenue de la Paix 8-14
CH-1211 Ginebra 10
Suiza

¹ Actualizado por la Secretaría

2. Las credenciales deberán establecerse en papel con membrete oficial.

El Comité de Credenciales solamente recomendará la aceptación de credenciales otorgando poderes a un Representante, a cualquier Representante suplente o a asesores de una Parte si se presentan en papel con membrete oficial donde figure el país y la oficina gubernamental que los emite.

3. Las credenciales deberán estar firmadas por un signatario autorizado, y su nombre y cargo deberán indicarse claramente.

El Comité de Credenciales solamente recomendará la aceptación de credenciales otorgando poderes al Representante, a cualquier Representante suplente o a asesores de una Parte si las credenciales han sido emitidas por una autoridad competente, a saber, Jefe de Estado, Jefe de Gobierno o Ministro de Relaciones Exteriores. El nombre y cargo del signatario deberán indicarse claramente en las credenciales.

El Comité de Credenciales recomendará la aceptación de credenciales otorgando poderes al Representante, al Representante suplente o a los asesores de una Parte si han sido emitidas por un signatario alternativo (que desempeñe funciones con carácter temporal o interino).

4. Las credenciales deberán presentarse en español, francés o inglés, o estar acompañadas de una traducción a uno de esos tres idiomas.

El Comité de Credenciales solamente recomendará la aceptación de credenciales que otorguen poderes a un Representante si se presentan en uno de los tres idiomas oficiales de la Convención (español, francés o inglés) o que vayan acompañadas de una traducción a uno de esos tres idiomas.